Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al numeral 4 de la fracción VII del artículo 102 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para establecer la obligatoriedad de aplicar y acatar, en caso de epidemia grave, los decretos, medidas y acciones instrumentadas y expedidas por las autoridades sanitarias federales y estatales.**

Planteada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, de la Fracción Parlamentaria “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Abril de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Junio de 2020.**

**Decreto No. 665**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 63 - 07 de Agosto de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), CON OBJETO DE ADICIONAR EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE APLICAR Y ACATAR, EN CASO DE EPIDEMIA GRAVE, LOS DECRETOS, MEDIDAS Y ACCIONES INSTRUMENTADAS Y EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, a efecto de adicionar un segundo párrafo al numeral 4 de la fracción VII del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de hacer de acatamiento obligatorio los decretos, medidas y acciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, por parte de los ayuntamientos, cuando se trate de epidemias graves.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las autoridades mexicanas, de todos los niveles y con independencia del partido a que pertenezcan, están obligadas a realizar un esfuerzo común para mitigar los efectos de la epidemia del coronavirus que hoy azota al país.

Politizar las medidas, acciones y programas de salud pública para enfrentar la pandemia es una irresponsabilidad criminal.

En estos momentos el país y nuestro Estado requiere unidad de acción para enfrentar, en las mejores condiciones, esta contingencia que ya ha cobrado la vida de más de mil quinientos connacionales.

Los cálculos de los modelos matemáticos estiman que se ha logrado evitar que el pico de la curva epidemiológica ocurriera en abril. Sin embargo, al ritmo actual de incidencia de los casos activos, se estima que, para mediados del próximo mes, el número de casos confirmados podría superar los cien mil.

Después de los ejemplos de subestimar los efectos de la pandemia, países como Italia y España han pagado un costo terrible. Los Estados Unidos, bajo el liderazgo de Donald Trump tiene cifras desastrosas y, desafortunadamente, insiste en levantar las medidas de mitigación, lo que puede producir un rebrote de características catastróficas.

En este contexto, resulta inexplicable que autoridades municipales se nieguen a cumplir los decretos, acciones y programas que las autoridades sanitarias, tanto del nivel federal como del estatal, han instrumentado o expedido.

El Gobernador de Jalisco, ante la irresponsable actitud de algunos ayuntamientos de su entidad, que se rehúsan a cumplir las instrucciones de las autoridades sanitarias, lo ha insultado públicamente. En mi opinión el Gobernador de Jalisco se excedió en el uso del lenguaje, pero le asiste la razón ante la irresponsabilidad criminal de algunas autoridades municipales.

Aquí, en Coahuila, es lamentable, por decir lo menos, la actitud del Señor Jorge Zermeño al cuestionar las medidas y decretos que han instrumentado y expedido las autoridades sanitarias federales y estatales. El señor Zermeño, con su actitud, pone en riesgo grave a la población.

Por eso es importante señalar que en México no hay estado de excepción. No se limitan ni los derechos humanos ni los derechos políticos de la población. Lo que ocurre es que las autoridades sanitarias competentes han dictado medidas para mitigar la epidemia y proteger la salud de la población. Son medidas que tienden a salvoguardar el derecho a la salud.

Alegar, como lo hace el Señor Zermeño, que no está claro cuáles son las actividades económicas esenciales es una tontería: El decreto expedido por la Secretaría de Salid Federal es claro. Decir que, ante los decretos del Ejecutivo Estatal, no se pueden hacer apercibimientos y en caso de reincidencia aplicar multas, porque eso no está en el Bando de Policía y Gobierno es una monumental tontería.

Alguien debería decirle a Zermeño que se suspendió el proceso electoral y que, hoy la prioridad es proteger la salud y la vida de los habitantes del Estado.

Por lo anterior, y para que alcaldes como Zermeño no pongan sus intereses políticos por encima de la salud y la vida de los torreonenses, se propone adicionar un segundo párrafo al numeral 4 de la fracción VII, del artículo 102 del Código Municipal, relativo a las facultades y obligaciones de los ayuntamientos.

El primer párrafo del dispositivo normativo citado establece: (y cito) “Promover y procurar la salud pública en el Municipio y auxiliar a las autoridades sanitarias estatales y municipales en la planeación y ejecución de sus disposiciones.” (fin de la cita)

La anterior disposición debería ser suficiente, pero ante la actitud bizarra, irresponsable y criminal de algunas autoridades municipales, se propone adicionar un segundo párrafo para señalar que en casos de epidemia declarada como grave por las autoridades sanitarias federales, el ayuntamiento estará obligado a cumplir las disposiciones, decretos y medidas dictadas por las autoridades sanitarias de la Federación y el Estado. Podrán inconformarse mediante la presentación de la controversia constitucional o la acción de inconstitucionalidad, pero la presentación de estos medios de inconformidad, bajo ninguna circunstancia, los eximirá de la obligación de cumplirlas y aplicarlas hasta en tanto no sean resueltas por la autoridad jurisdiccional competente.

Finalmente debo señalar que, en estos momentos críticos, donde está en ruesgo la salud y la vida de la población, no es aceptable la frivolidad irresponsable y criminal de ninguna autoridad.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**Único.** Se adiciona un segundo párrafo al numeral 4 de la fracción VII del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 102.** - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

I al VI. - - - - -

VII. - - - - -

1 al 3. - - - - -

4. - - - - -

En casos de epidemia declarada como grave por las autoridades sanitarias federales, el ayuntamiento estará obligado a cumplir las disposiciones, decretos y medidas dictadas por las autoridades sanitarias de la Federación y el Estado. Podrán inconformarse mediante la presentación de la controversia constitucional o la acción de inconstitucionalidad, pero la presentación de estos medios de inconformidad, bajo ninguna circunstancia, los eximirá de la obligación de cumplirlas y aplicarlas hasta en tanto no sean resueltas por la autoridad jurisdiccional competente.

5 al 9. - - - - -

VIII al X. - - - - -

TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**Segundo.** SE derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de abril de 2020.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**